

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1660

01 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **OLGA GUTIERREZ BERNAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 3238 del 24 de Julio de 2017.**

Persona a notificar: **OLGA GUTIERREZ BERNAL**

Dirección de notificación usuario **NORTE, CARRERA 19 #31N - 91 TORRE B AP 601
TORRE VERDE**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 01 de Agosto de 2017

Señora:

OLGA GUTIERREZ BERNAL

NORTE, CARRERA 19 #31N - 91 TORRE B AP 601 TORRE VERDE

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 3238 del 24 de Julio** de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1660 correspondiente a la resolución **PQRDS- 3238 del 24 de Julio** de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA N° 122793.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 3238

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA INTERNA 122793**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA GUTIERREZ BERNAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la revisión del medidor, correspondiente al predio ubicado en **NORTE, CR 19 # 31 N - 91 T B AP 601 TORRE VERDE, identificado con Matrícula Interna 122793**, manifestando que si el consumo en los meses anteriores era entre 7, 6, 3, 4 o 0M3, con extrañeza le lega una factura por \$65.000°, costo bastante alto para dos personas que lo habitan.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 122793, se observa que dicho inmueble en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se encuentra a PAZ Y SALVO.
3. Que se envió una visita de verificación la cual fue realizada el día 13/07/2017 la cual arrojó lo siguiente: *"MEDIDOR AQUAFORJA, SERIE 65472, LECTURA 214, USO RESIDENCIAL, EL PREDIO CUENTA CON 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, SURTE 1 APTO, EL MEDIDOR NO PRESENTA MOVIMIENTO, NO ESTABA EL USUARIO, INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL VIGILANTE, Y VIVEN 4 PERSONAS."*
4. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en el escrito y comparado con la visita verificación procedió a revisar el histórico del consumo en el predio y se evidencia que si existe toma de las lecturas certeras como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5
				Código	Descripción							
3752	212	197	15	-1	NORMAL	10/07/2017	8	15	0	0	4	
3733	197	182	15	-1	NORMAL	8/06/2017	6	0	0	4	6	
3714	182	182	0	-1	NORMAL	9/05/2017	5	0	4	6	7	
3695	182	182	0	-1	NORMAL	10/04/2017	5	4	6	7	6	
3676	182	178	4	-1	NORMAL	9/03/2017	5	6	7	6	6	
3657	178	172	6	-1	NORMAL	8/02/2017	5	7	6	6	7	
3638	172	165	7	-1	NORMAL	10/01/2017	5	6	6	7	5	
3619	165	159	6	-1	NORMAL	9/12/2016	5	6	7	5	6	
3599	159	153	6	-1	NORMAL	9/11/2016	6	7	5	6	7	
3579	153	146	7	-1	NORMAI	13/10/2016	6	5	6	7	8	

5. Que igualmente se evidencia que los valores facturados fueron acordes al registro del aparato de medición los dos últimos periodos para un total de dos personas, por lo que se recomienda revisar permanentemente las instalaciones internas para no generar altos consumos, igualmente recomendar cultura de ahorro revisando los niveles de los tanques de sanitario y demás.

6. Que en este orden de ideas no procede descuento o reliquidación alguna ya que los valores facturados son acordes al consumo reflejado por el aparato de medición instalado en el predio y la visita demostró que todo estaba normal.
7. Que en lo que tiene que ver con la atención del día 21 de Junio de 2017, se le informa que se procedió comunicarle a todos los funcionarios de atención al ciudadano para que no suceda en el futuro esta situación, ya que como no manifestó en el escrito cual casilla o funcionario que la atendió para tomar acciones individuales frente al proceso de atención al usuario; Manifestándole excusas por la molestia generada.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la señora **OLGA GUTIERREZ BERNAL**, que se realizó la revisión del medidor en el predio ubicado en **NORTE, CR 19 # 31 N - 91 T B AP 601 TORRE VERDE, identificado con Matrícula Interna 122793**, informándole que las lecturas son acordes a los registros de medición reportados al área de facturación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora **OLGA GUTIERREZ BERNAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial